

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-35-2018
C/ Agregados: 1050-38-18
y 1052-847-17

DECRETO N° **9286**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E-

09 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adelina Lilia Tejerina, D.N.I. N° 17.651.167, en contra de la Resolución N° 8115-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7621-E-17; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fs. 1/12 obra Recurso Jerárquico de fecha 02 de febrero de 2018 interpuesto por la Sra. Adelina Lilia Tejerina, en contra de la Resolución N° 8115-E-18, la cual dispone rechazar el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7621-E-18, la cual resuelve aprobar la Organización del Nivel de Educación Secundaria por Ciclos, aprobar las Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria y su aplicación gradual y progresiva desde el Inicio del Termino Lectivo 2018.

Que, del marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, Ley de Educación Provincial N° 5807/2013 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación surge la facultad exclusiva de las provincias para estructurar y readecuar la Educación Secundaria.

Que, del Artículo 16° de la Ley N° 3520/78, Estatuto del Docente se desprende, que en los casos en que por razones de cambio de planes de estudio fueran suprimidas asignaturas o cargos docentes, los titulares quedaran en disponibilidad, la que será con goce de haberes y se procederá a darle nuevo destino con intervención de la Junta de Clasificación teniendo en cuenta su título de especialidad docente o técnico-profesional.

Que, del acto atacado surge que ningún docente con carácter titular o interino pierde su estado activo, por el contrario el mismo es reubicado o bien puesto en disponibilidad.

Que, la Profesora Adelina Lidia Tejerina gozará de continuidad laboral de acuerdo al procedimiento que establecen las leyes y normativas vigentes, no configurándose los agravios invocados por la recurrente.

Que, en el Expediente N° 200-35/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9286

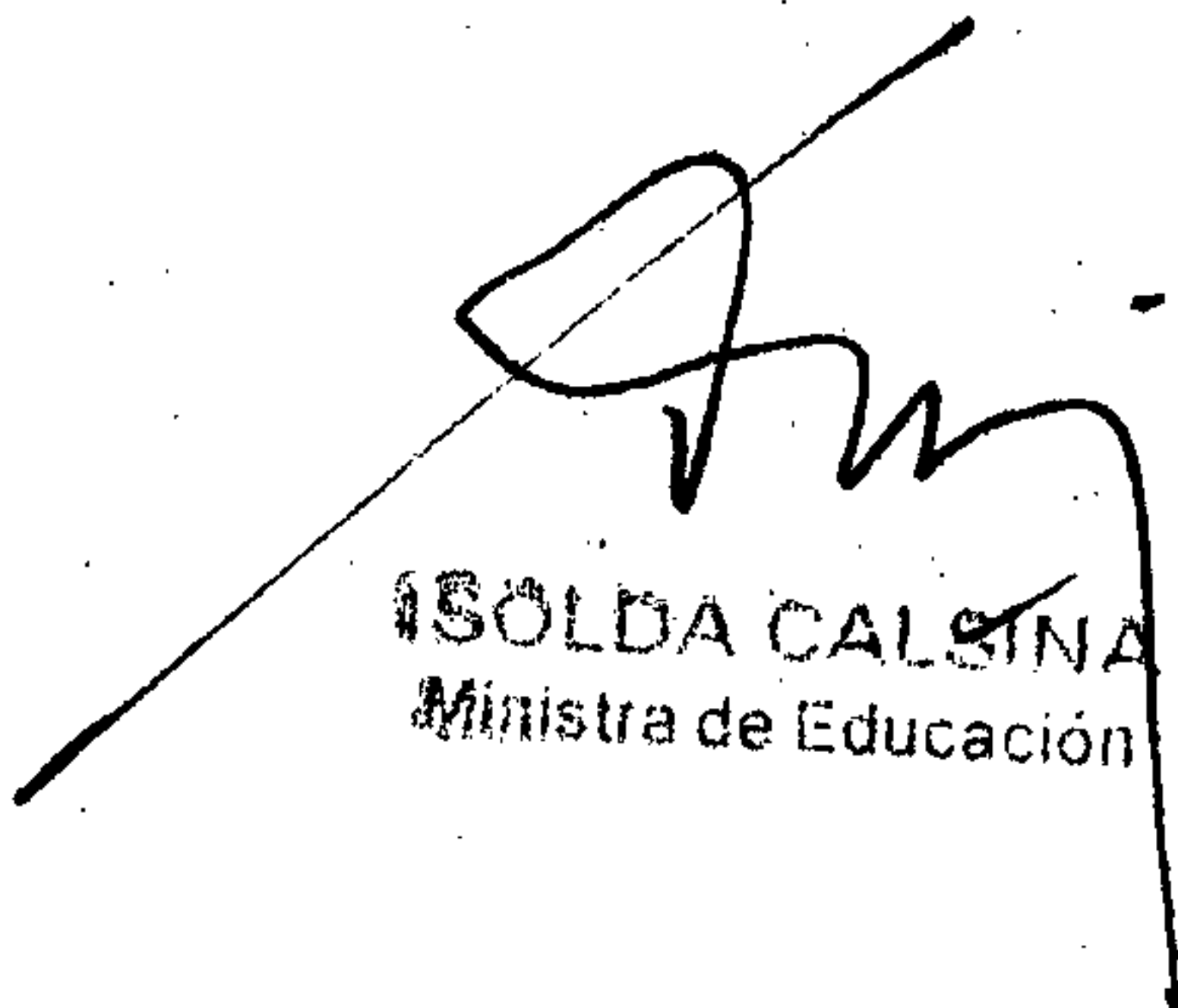
E-

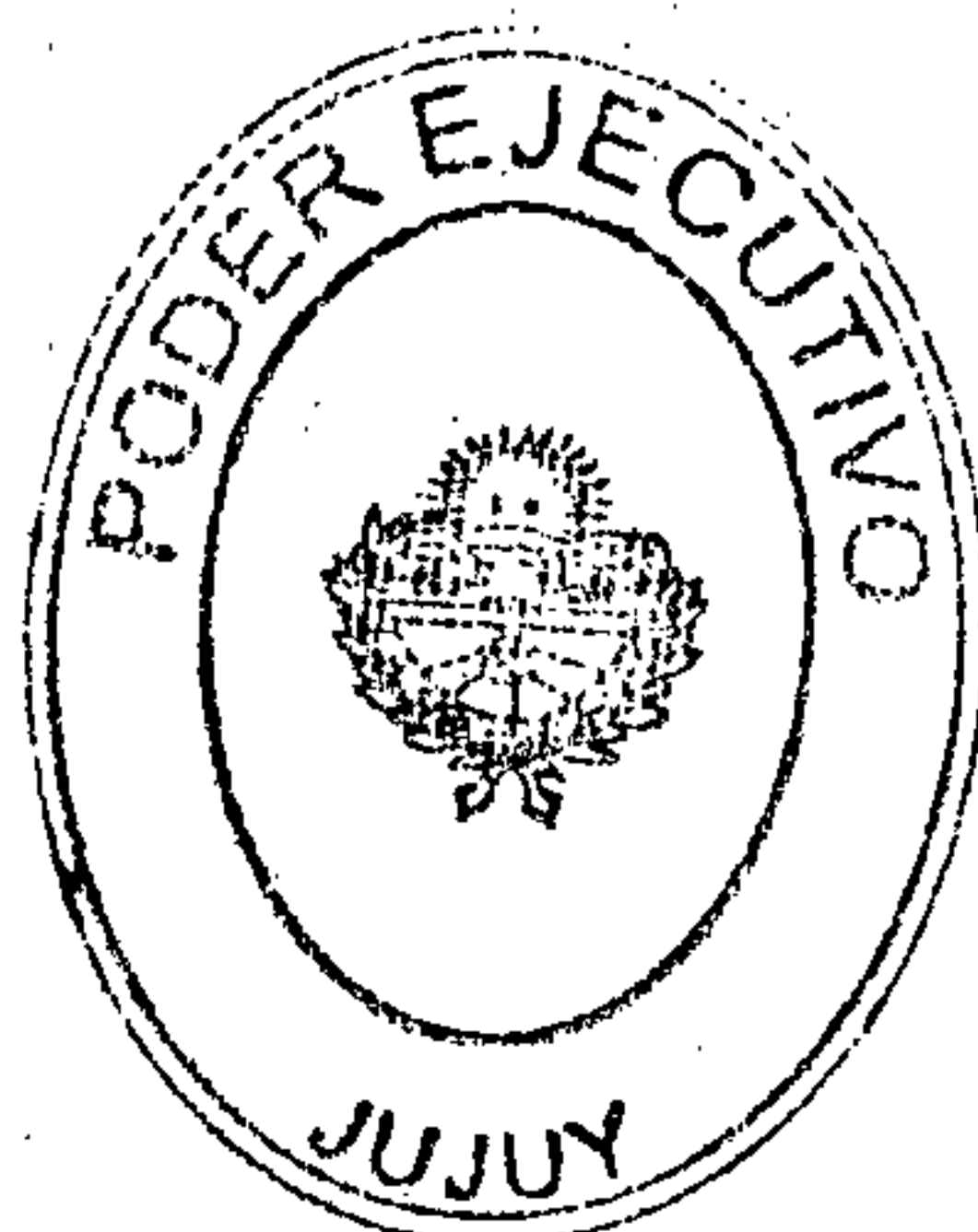
Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

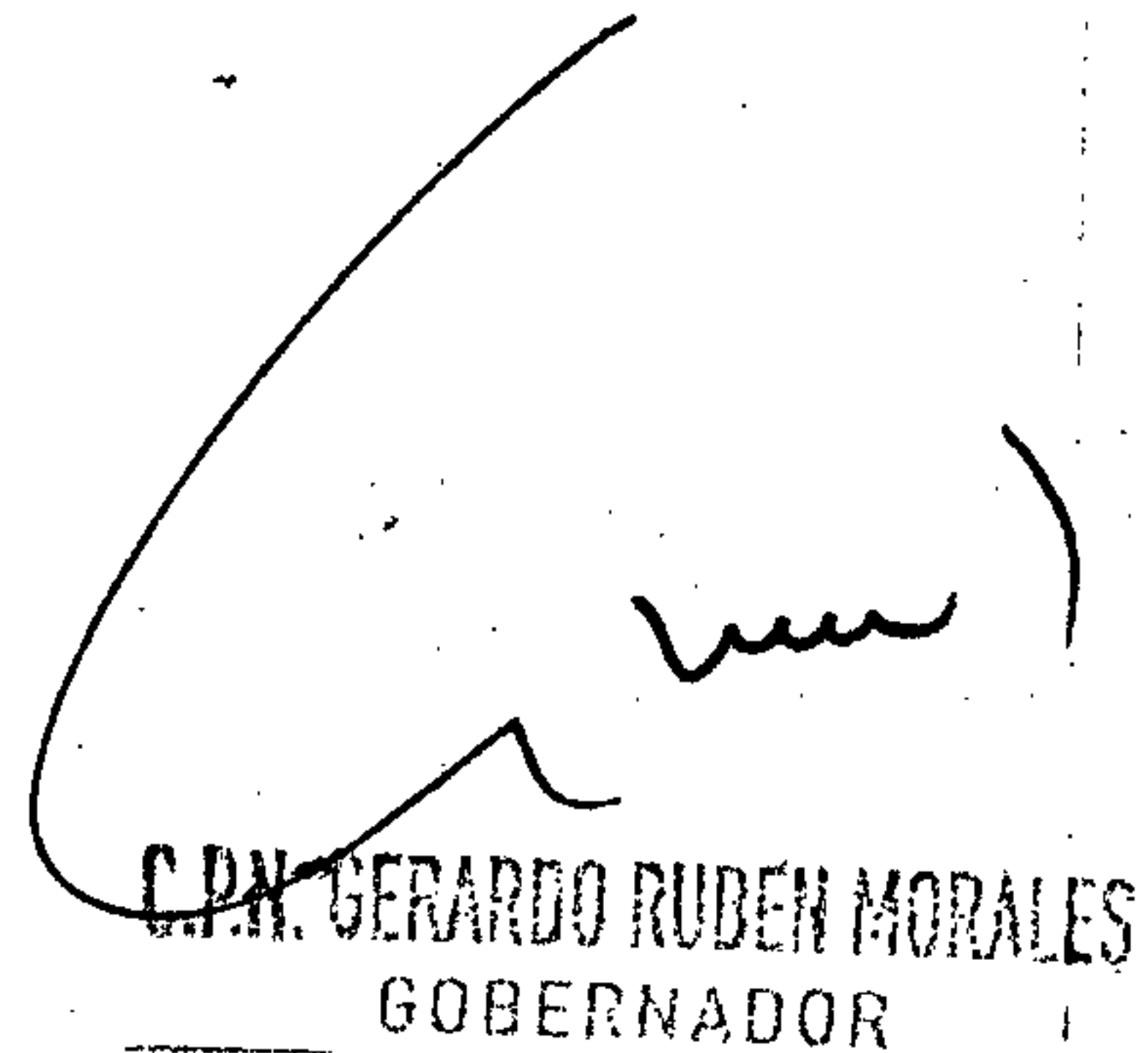
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ADELINA LILIA TEJERINA, D.N.I. N° 17.651.167, en contra de la Resolución N° 8115-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSTINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
Jefe de Jefatura de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION